

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2019-MDB

Bellavista,

01 ABR 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

#### VISTOS:

El Memorando N°001-2019-MDB-GAF/SGT, de fecha 04 de enero de 2019, el Memorando N°001-2019-MDB/GAF, de fecha 07 de enero de 2019, el Informe N°0072-2019-MDB/GAF-SGC, de fecha 27 de marzo de 2019, Informe N° 052-2019-MDB/GPP, de fecha 01 de abril de 2019, el Proveído N°003-2019-MDB/GAJ, de fecha 01 de abril de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

*CP.* Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*  
1. *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anula de Presupuesto del Sector Público.*";

Que, según el inciso d) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...);

- d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes”.

El Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias que requiera de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado para el pliego.

Que, según el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución presupuestaria, prescribe que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos (...) se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal”;*

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.0, señala que en cuanto a la modificación presupuestaria entre proyectos “En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional”;

Que, con Informe N° 0072-2019-MDB/GAF-SG, de fecha 27 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Contabilidad remite el Saldo de Balance correspondiente al periodo 2018, transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas por el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/ 2,910,457.00 Soles.

Que con Informe N° 052-2019-GPP/MDB, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que existe mayores fondos públicos generados como consecuencia de recursos provenientes de Saldo de Balance de Inversiones 2018, debiendo incorporarse a Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/ 2,910,457.00 Soles, presentando la siguiente propuesta de modificación presupuestal a ser incorporado como saldo de balance.

- 1) Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, vía crédito suplementario, Incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional de Ingreso:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### 1.1) Ingresos:

Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito – Rubro 19 (ROC);

ESPECÍFICA DE INGRESO	RUBRO	IMPORTE
1.9.11.11 Saldo de Balance	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2,910,457.00
<b>TOTAL RUBRO: 19 Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito</b>		<b>2,910,457.00</b>

### 1.2) Gastos:

UP.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO ACTIVIDADES	CODIGO	META	RUBRO	GENERICA DEL GASTO	IMPORTE S/.
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>					
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>					
MEJORAMIENTO DE PISTAS Y CONSTRUCCION DE RAMPAS PEATONALES DE LA URBANIZACION SAN JOSE, DISTRITO DE BELLAVISTA	2186097	0046	19	2.6.23.23	2,910,457.00
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>					<b>2,910,457.00</b>

- 2) Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático, dentro del marco del Presupuesto Institucional, el presupuesto destinado al proyecto Mejoramiento de Pistas y Construcción de Rampas Peatonales de la Urbanización San José, Distrito de Bellavista por el importe de S/ 2,910,457.00, incorporado por concepto de Saldo de Balance habilitara a los proyectos que a continuación se detallan en cumplimiento al Decreto Supremo N° 324-2018-EF.

META	PROYECTO	CUI	RUBRO	CLASIF	PIM	MODIFICACION		NUEVO
						ANULACION	CREDITO	PIM
0046	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2186097	19	2.6.23.23	2,910,457.00	2,910,457.00		0.00
0038	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE SEÑOR DEL MAR 1 Y SU ENTORNO EN LA URB. CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2332965	19	2.6.23.992	0.00		21,480.00	21,480.00
0039	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Y SU ENTORNO EN LA URB. CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO -CALLAO	2333229	19	2.6.23.992	0.00		50,406.00	50,406.00
0040	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E ILUMINACION DEL PARQUE VIRGEN MARIA AUXILIADORA, URB CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2178395	19	2.6.23.33	0.00		134,872.00	134,872.00
0041	CREACION DEL CENTRO MUNICIPAL MULTIPROPOSITO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA URBANIZACION SAN JOSE, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2320698	19	2.6.23.992	0.00		177,261.00	177,261.00

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

0042	AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO PUBLICO TEMPORAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2192345	19	2.6.23.992	0.00	446,370.00	446,370.00
0044	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2321496	19	2.6.23.992	0.00	1,948,709.00	1,948,709.00
0045	AMPLIACION DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE LA TABOADITA, EN LA URB. LA TABOADITA, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2281331	19	2.6.22.32	0.00	107,919.00	107,919.00
0043	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE SAN SEBASTIAN Y SU ENTORNO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2332867	19	2.6.23.992	0.00	23,440.00	23,440.00
<b>TOTAL</b>						2,910,457.00	2,910,457.00

40. Que, producto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático los proyectos habilitado en el presente Ejercicio Fiscal 2019, quedan de la siguiente manera:

META	PROYECTO	CUI	RUBRO	CLASIF	PIM
38	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE SEÑOR DEL MAR 1 Y SU ENTORNO EN LA URB. CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2332965	19	2.6.23.992	21,480.00
39	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Y SU ENTORNO EN LA URB. CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2333229	19	2.6.23.992	50,406.00
40	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E ILUMINACION DEL PARQUE VIRGEN MARIA AUXILIADORA, URB CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2178395	19	2.6.23.33	134,872.00
41	CREACION DEL CENTRO MUNICIPAL MULTIPROPOSITO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA URBANIZACION SAN JOSE, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2320698	19	2.6.23.992	177,261.00
42	AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO PUBLICO TEMPORAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2192345	19	2.6.23.992	446,370.00
44	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2321496	19	2.6.23.992	1,948,709.00
45	AMPLIACION DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE LA TABOADITA, EN LA URB. LA TABOADITA, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2281331	19	2.6.22.32	107,919.00
43	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE SAN SEBASTIAN Y SU ENTORNO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL PESCADOR, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO	2332867	19	2.6.23.992	23,440.00
<b>TOTAL</b>					2,910,457.00

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, Modificación presupuestaria a Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para incorporación de mayores fondos públicos generados como consecuencia de recursos provenientes de Saldo de Balance de Inversiones 2018 por el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/ 2,910,457.00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programática por el Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito, por el importe de S/ 2, 910,457.00 (Dos Millones Novecientos Diez Mil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA  
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cuatrocientos Cincuenta y Siete), en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 324-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
DANIEL JUAN MALPARTIDA MLÍO  
ALCALDE